



Bogotá D.C., miércoles 18 de enero de 2023

Señor(a):

Ana Elvia Español de Acuña

No registra dirección física ni electrónica

Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta a SDQS 221772023 sobre solicitud de Información relacionada con estado de aplicación al Programa “Beneficios Económicos Periódicos para creadores y gestores culturales”.

Respetado(a) señor(a) Ana Elvia:

Atentamente damos respuesta a su comunicación radicada con número 20237100006842 el día 17 de enero del 2022, en la cual usted solicita información relacionada con el programa de Beneficios Económicos Periódicos para creadores y gestores culturales.

Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá es el proyecto de inversión que representa en la ciudad de Bogotá la implementación del Decreto 2012 de 2017 expedido por los Ministerios de Trabajo, Hacienda y de Cultura, donde se da la directriz de destinar los recursos correspondientes al 10% del recaudo de la estampilla Procultura, para brindar apoyo a los creadores y gestores culturales que han trabajado toda su vida promoviendo el arte y la gestión cultural de la ciudad, y que al estar domiciliados en Bogotá tendrán la oportunidad de recibir beneficios económicos periódicos –BEPS en sus dos modalidades Financiación de la Anualidad BEPS – (Anualidad vitalicia) y Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (Motivación al ahorro).

El Beneficio de la Modalidad Anualidad vitalicia está dirigido a los artistas, gestores y gestoras culturales (hombres a partir de 62 años y mujeres 57 años) que han sido generadores de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad, y que han trabajado en áreas artísticas como teatro, danza, música, circo, artes plásticas, artes visuales, cine y literatura. Así mismo, está concebido para los gestores culturales, entendidos como esas personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

La Anualidad vitalicia será otorgada cada dos meses para los creadores y gestores culturales que no vayan a recibir una pensión de vejez y cumplan con los siguientes requisitos: ser colombiano, tener mínimo sesenta y dos (62) años de edad si es hombre y cincuenta y siete (57) años si es mujer, residir durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional, estar domiciliados en Bogotá y percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal





Vigente con afiliación activa a salud en el régimen subsidiado o como beneficiarios de un tercero en el régimen contributivo y que puedan acreditar con diversos soportes que su actividad principal ha sido la creación artística o la gestión cultural.

En Bogotá, continuamos con el proceso de identificación y registro permanente de los posibles beneficiarios de estos recursos para su posterior priorización según los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, estos criterios de priorización son: La edad del aspirante, puntaje Sisbén o listado censal, persona que acredite su condición de discapacidad, ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona, el tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo y la fecha de postulación al beneficio.

Con el fin facilitar este proceso, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, creó una plataforma virtual como único canal de inscripción, seguimiento y registro para todos los ciudadanos que cumplen requisitos y aspiran a los Beneficios Económicos Periódicos. En esta plataforma además de adelantar el proceso de inscripción, cargue de documentos y envío de solicitud, también podrá realizar la consulta del estado de su solicitud y el enlace para acceder a ella es <https://beneficioartistamayor.scrd.gov.co>

En la plataforma además usted encontrará:

- Listado de documentos:

<http://beneficioartistamayor.scrd.gov.co/resources/pdf/requisitos.pdf>

- Video tutorial con las indicaciones del paso a paso para apoyar todo el proceso de inscripción en la plataforma

<https://youtu.be/9rIOd9D5oOA>

Es indispensable que los creadores y gestores culturales evidencien su labor a través de soportes documentales que acrediten su actividad principal profesional ha sido la dedicación a la creación artística o a la gestión cultural. A continuación, señalamos los documentos que debe preparar en formato PDF para su postulación, según las normas nacionales: Decreto 2012 de 2017 expedido por los Ministerios del trabajo y de Cultura con sus respectivas resoluciones reglamentarias.

Listado de documentos y requisitos que debe adjuntar el ciudadano interesado en la plataforma: <https://beneficioartistamayor.scrd.gov.co/>

ARTISTA – CREADOR (Artículo 27 Ley 397 de 1997) adjunta:

1) Fotocopia ampliada del documento de identificación. (Ítem 1)

2) Certificados de creación y trayectoria: (Ítem 2)





Puede elegir entre los siguientes literales: desde uno hasta cinco.

a) Certificados de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor que acrediten el registro de obras artísticas en cualquiera de sus expresiones.

- El registro presencial de sus obras lo puede hacer en la Dirección Nacional de Derechos de Autor (Calle 28 No. 13^a-15 Piso 17)

- El registro en línea de sus obras lo puede realizar en:
<http://derechodeautor.gov.co/> (Registro de Obras – Usuario Nuevo o Registrado)

b) Certificado de afiliación VIGENTE a cualquier sociedad de gestión colectiva de derechos de autor o derechos conexos, nacional o internacional, acompañada del listado de obras o creaciones documentadas.

c) Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya sido el encargo realización de obras de contenido artístico, cultural y/o patrimonial.

d) Soportes de creación como: portafolios, fonogramas, partituras, fotografías, documentos, registros audiovisuales y cualquier otro que acredite la actividad creativa en el arte u oficio de su desempeño, o como portador de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de acuerdo a lo establecido en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015. Estos soportes deberán estar acompañados de declaración juramentada realizada por terceros en donde se de fe de la condición de creador del postulante en el arte, oficio o manifestación.

e) Copia de la tarjeta profesional de artista colombiano, expedida por el Ministerio de Educación con base en el Decreto 2166 de 1985

3) Certificados de socialización ante el público, para el artista - creador: (Ítem 3)

Puede elegir desde uno hasta tres de los siguientes literales:

a) Copia de material audiovisual como: reseñas, afiches, catálogos, recortes o avisos de prensa, programas de mano de participación en recitales, conciertos, obras de teatro, películas o cualquier otro, en cualquier formato, en los que se demuestre la socialización ante el público de la actividad creativa del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social.





- b) Galardones, premios y/o estímulos otorgados al interesado con ocasión de su calidad de creador o como portador de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
- c) Certificación de participación en actividades artísticas o culturales –expedidas por instituciones o entidades, públicas o privadas, legalmente reconocidas– o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social, tales como: exposiciones, recitales, conciertos, obras de teatro, o demás actividades similares que acrediten la actividad artística o cultural y/o patrimonial.
- 4) Declaración juramentada realizada por terceros ante notario (tercera persona diferente al aspirante: colega, amigo u otro que pueda dar fe ante notario bajo la gravedad de juramento del campo de dedicación del aspirante y los años que le consta tiene el aspirante dedicados a determinada área artística. El campo de desempeño se debe señalar claramente en la Declaración: música, danza, teatro, circo, literatura, artes plásticas etc., al igual que los años de trayectoria) (Ítem 4): Documento para acreditar el número de años dedicados a la actividad de artista/creador. Deben ser los mismos años especificados en la información “Experiencia Artística o Cultural del formulario” de acuerdo con el Decreto 2012 del 2017.
- 5) Si usted hace parte de COMUNIDADES INDÍGENAS: Podrá presentar certificación emitida por el correspondiente Gobernador del Cabildo, en la que haga el reconocimiento como creador o gestor al interior de su comunidad. (Ítem 5) Opcional
- 6) Si usted tiene una condición de discapacidad; debe adjuntar: Certificación médica de condición de discapacidad expedida por la EPS en la cual se señale la existencia de la condición de discapacidad y el tipo de discapacidad. (Ítem 6) Opcional
- 7) Si usted es un adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona; adjuntar: Declaración juramentada realizada por tercero ante notario donde se de fe bajo la gravedad de juramento de que conoce al aspirante quien “vive solo y no depende económicamente de ninguna persona”. (Ítem 7) (Puede incluir esta información en el ítem 4, en un solo documento) Opcional
- 8) Diplomas de culminación de estudios en programas de educación formal en el área artística que se pretende acreditar. (Ítem 8) Opcional
- 9) Certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área artística que se pretenda acreditar. (Ítem 9) Opcional
- 10) Certificado de residencia en la ciudad de Bogotá con una expedición no mayor a 90 días al momento de la aplicación (Expedido por la Alcaldía Local del lugar de residencia o por la Secretaría Distrital de Gobierno en línea:



- www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/solicitud-certificado-residencia

Nota: Para realizar este trámite necesita recibo de luz, agua o gas con antelación a 2 meses y cédula escaneados. (ítem 10)

11) Subsanción (solo en qué caso que la entidad lo solicite) (ítem 11)

12) Certificado del puntaje del SISBÉN de Bogotá. (En caso de tenerlo- Opcional) (ítem 12) Opcional

13) Certificado de la Entidad Prestadora de Salud (EPS) de afiliación ACTIVA al régimen de salud con una expedición no mayor a 30 días al momento de la aplicación: en el régimen contributivo como beneficiario o beneficiario del régimen subsidiado en Bogotá. (ítem 13). Si alguna asociación o agremiación (ej. SAYCO, ACINPRO o ACODEM) cubre su salud, debe anexar el certificado en los términos del Decreto 823 de 2021.

Estaremos atentos para resolver cualquier inquietud adicional relacionada con estos beneficios.

No dude en contactarnos si tiene alguna inquietud relacionada con los requisitos y aplicación a los Beneficios Económicos Periódicos. Estaremos atentos para dar respuesta a cualquier inquietud o necesidad de orientación adicional en el teléfono 3274850 Ext.730.

Si requiere más información o apoyo relacionado con el proceso de aplicación a los Beneficios Económicos Periódicos, puede acercarse de lunes a viernes a la Cra. 8 # 9-83 (Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá) costado sur plaza de Bolívar, horario de atención de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Con un cordial saludo.

LEONARDO GARZÓN ORTIZ

Subdirector de Gestión Cultural y Artística.

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Proyectó: Nelson Velandia – Profesional universitario SGCA.

Aprobó: Leonardo Garzón Ortiz – Subdirector de Gestión Cultural y Artística

Documento 20233100008731 firmado electrónicamente por:





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:

Radicado: **20233100008731**

Fecha: 18-01-2023

Leonardo Garzón Ortiz, Subdirector Técnico Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 18-01-2023 17:06:22

Revisó: Nelson Javier Velandia Castro - Profesional Universitario - Subdirección de Gestión Cultural y Artística



d9f0235fe46bd0ff600e2ec0665b41568babd5f2ca4017df008d534b566db4cb

